COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 257 DE 2026	
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT	891.801.268.-7
Contratista	ESNEIDER DAVID BARRIOS HERRERA
Identificación	C.C. N°1.051.829.796
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Fecha	Agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS MENDEZ FIGUEROA; mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.179.099, en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en función temporal como Alcalde Municipal de Villa de Leyva, actuando en nombre del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, con NIT 891801268-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO,** y por otra **ESNEIDER DAVID BARRIOS HERRERA** identificado con Cedula de Ciudadanía **N°1.051.829.796,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TALLERISTA DE VALLENATO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, ASÍ COMO EL APOYO Y LA GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE VILLA DE LEYVA
2. PLAZO	Su término de duración será de TRES (03) meses, una vez se cumplan los requisitos para el inicio de ejecución
3. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($7.875.000)**,
4. ALCANCE:	Mediante la presente contratación se busca apoyar la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes y a la Escuela de Música Santa María de Leyva en el desarrollo de funciones o actividades relacionadas formación musical con niños, jóvenes y/o adultos, buscando con esto fomentar, promover y apoyar procesos, proyectos, actividades y eventos de tipo cultural de la escuela de música santa maría de Leyva. Así como la realización de talleres de vallenato de la escuela de música del municipio.
5. OBLIGACIONES CONTRATISTA	5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. • Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. • Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto

Tributario para este tipo de contratos.

• En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán presentar exámenes pre ocupacionales.

• El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

• El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

• Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.

• Mantener indemne al Municipio.

• Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar los eventos artísticos y culturales que se organicen por la Secretaria de Educación de Cultura y Deportes y otros, como parte del desarrollo cultural y turístico del municipio, incluido la Organización de algunos Sábados de Concierto en el Claustro de San Francisco y demás eventos de la agenda cultural.
2. Conocer y socializar el manual de convivencia de la EMSML y seguir el conducto regular que indica el manual ante los estudiantes y padres de familia.
3. Formular y presentar para la primera cuenta el PLAN DE ACCIÓN en el que se incluyan las actividades a realizar durante el tiempo de ejecución del contrato del año 2026, concertado con la Coordinación de la EMSML.
4. Realizar informe de actividades con soportes y evidencias.
5. Realizar tres (3) talleres semanalmente con intensidad de 4 horas diarias de formación en Acordeón en la Escuela de Música Santa María de Villa Leyva
6. Adelantar acciones necesarias para convocar a estudiantes en el área específica de vallenato.
7. Realizar una reunión con padres de familia cada mes (virtual o presencial) mencionando el avance de los estudiantes, y demás temas de interés.
8. Asistir de manera presencial a las Reuniones de Profesores organizadas por la coordinación y gestión de la EMSML, en el horario que se establezca.
9. Elaborar y/o facilitar las partituras y arreglos pertinentes en los diferentes ensambles musicales con la orquesta sinfónica.
10. Presentar el primer avance musical (concierto, taller, sábado de concierto) al mes y medio de iniciar el contrato.
11. Mantener un grupo de base de acordeoneros, para realizar presentaciones dentro del calendario de en eventos programados por la

	administración municipal. 12. Participar con el grupo de acordeoneros en los diferentes eventos conmemorativos y demás que sean necesarios. 13. Acompañar y Asesorar la coordinación de los grupos musicales en los ensayos generales y presentaciones culturales en los que participen sus estudiantes, informando el avance alcanzado frente al plan de acción. 14. Representar al municipio en encuentros culturales Municipales, Departamentales y Nacionales, e informar los requerimientos necesarios de logística para presentaciones y viajes con antelación (participar en al menos un evento regional o nacional diferente al festival de bandas de Villa de Leyva). 15. Apoyar en la logística con el apoyo de los integrantes de la escuela de música y la secretaría de educación, cultura y deportes de Villa de Leyva. 16. Apoyar el uso y cuidado de los escenarios culturales y de importancia para el desarrollo de los talleres musicales y artísticos. 17. Entregar cada salón y/o escenario de manera limpia y organizada al finalizar cada taller. 18. Las demás asignadas por el supervisor del contrato. 19. Apoyar las actividades culturales y artísticas según calendario de eventos y otros según la disponibilidad. 20. Conformar y mantener un grupo base con un mínimo de quince (15) estudiantes, garantizando su participación activa y permanente en los procesos de formación establecidos. Actividades específicas adicionales ● Adelantar la convocatoria para ampliar la base de participantes de los procesos de formación que dirige. ● Informar a la coordinación de la EMSML, el horario de formación de la línea liderada, en caso de no asistir a un taller, deberá informar a la coordinación día y hora en que se repone el taller. ● Aplicar las medidas necesarias para el buen uso, manejo y conservación de los instrumentos, equipos, muebles y bienes confiados por el Municipio para su guarda y administración. En caso de préstamo externo, tramitar el correspondiente permiso o acta de salida con la coordinación administrativa. ● Presentar informe mensual de cada jornada realizada, descripción detallada de la actividad, planilla de asistencia, y la evidencia fotográfica desde la aplicación Report and Run o marca de agua (DIA, HORA Y FECHA) ● Diligenciar las planillas de asistencia docente, igualmente de los estudiantes. ● Respecto a salidas artísticas o presentaciones, en representación del Municipio por fuera del mismo, deben ser informadas con antelación y autorizadas por el supervisor del contrato y Tramitar los permisos de los acudientes de menores de edad, así como realizar los trámites de póliza requeridos y los planes de contingencia cuando sean necesarios. ● El informe debe enviarse para revisión a la coordinación CINCO DIAS ANTES DE CADA CORTE. ● Atender oportunamente los requerimientos que le haga el Supervisor del contrato y las demás que sean correspondientes al debido desarrollo del objeto contractual. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades,

	alcance y obligaciones del contrato, el Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; el Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato.
7. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en actas parciales, según avance de ejecución de actividades, incluidos impuestos directos e indirectos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social. NOTA 1. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar el informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, cuenta de cobro o factura y planilla de pago de seguridad social, acta de recibo final a satisfacción y el acta de terminación y liquidación. NOTA 2. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento.”
9. SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, del Municipio de Villa de Leyva, o de quien designe el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: •Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el

	contrato. •Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. •Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. •Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. •Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. •En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. •Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. •Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. •A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. •Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. •Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. •EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Alcalde del Municipio de Villa de Leyva designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II
10. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Villa de Leyva de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes

17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO 2:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente

	contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Proyecto: Aura Dayana Torres Lesmes/ Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros
Reviso: Diana Fernanda Carvajal Torres /Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros
Aprobó: Nicolas Méndez Figueroa/ Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en función temporal como Alcalde Municipal de Villa de Leyva